

23185 *REAL DECRETO 1913/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Luis María Gaztañaga Tapia.*

Visto el expediente de indulto de don Luis María Gaztañaga Tapia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por el Juzgado de lo Penal número 2 de San Sebastián que, en sentencia de fecha 4 de mayo de 1995, le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don Luis María Gaztañaga Tapia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23186 *REAL DECRETO 1914/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Fernando Grande Cortés.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Grande Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 19 de abril de 1994, le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de un año de prisión menor, multa de 10.000 pesetas, y seis años y un día de inhabilitación especial, y un delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Fernando Grande Cortés la pena de inhabilitación especial impuesta por otra de un año, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23187 *REAL DECRETO 1915/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Gaspar Hurtado Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Gaspar Hurtado Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente en su artículo 4.º, apartado tercero, por el Juzgado de lo Penal número 6 de Valencia que, en sentencia de fecha 13 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de imprudencia temeraria profesional con resultado de muerte y lesiones, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Gaspar Hurtado Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23188 *REAL DECRETO 1916/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a doña María José Pérez García.*

Visto el expediente de indulto de doña María José Pérez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas que, en sentencia de fecha 30 de noviembre de 1994, le condenó, como autora de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a doña María José Pérez García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23189 *REAL DECRETO 1917/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a doña Francisca Rosselló Quetglás.*

Visto el expediente de indulto de doña Francisca Rosselló Quetglás, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1993, condenó, como autora de un delito continuado de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y otro delito de falsificación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1982 y 1983; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a doña Francisca Rosselló Quetglás las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23190 *REAL DECRETO 1918/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Julio Antonio Albaladejo Menéndez.*

Visto el expediente de indulto de don Julio Antonio Albaladejo Menéndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Madrid, en sentencia de fecha 8 de julio de 1993, como autor de un delito de lesiones en grado de tentativa en concurso con un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho